

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

**Y VISTOS:** El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**MOSCUZZA, ANGEL S/ SUCESIÓN INTESTADA**", **Expte. N° SA-00072-C-2025**;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante Angel MOSCUZZA DNI. 12.641.465, falleció en la ciudad de San Antonio Oeste Provincia de Río Negro, el día 11 de febrero de 2025.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio con la señora Cristina Angela Sauma DNI. 12.359.474, acto celebrado el 18 de junio de 1976, en Mar del Plata Provincia de Buenos Aires.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos se acredita que son hijas/os del causante, Angela Oriana MOSCUZZA DNI. 26.055.637, nacida el 27 de septiembre de 1977 en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; Pedro Juan Manuel MOSCUZZA DNI. 28.273.725, nacido el 10 de abril de 1980 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y José Ignacio MOSCUZZA DNI. 29.084.488 nacido el 08 de octubre de 1981, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentran agregada las inscripciones realizadas en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

**RESUELVO:**

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Angel MOSCUZZA DNI. 12.641.465 le suceden en el

carácter de únicos/as y universales herederos/as su hija e hijos, Angela Oriana MOSCUZZA DNI. 26.055.637, Pedro Juan Manuel MOSCUZZA DNI. 28.273.725 y José Ignacio MOSCUZZA DNI. 29.084.488 y si hubiere bienes propios su cónyuge superviviente Sra. Cristina Angela SAUMA DNI. 12.359.474, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

**K. Vanessa Kozaczk**

**Jueza**